## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, Medellín



Aprobación de estudios según Resolución Departamental No. 044 de enero 20 de 1970 y Acuerdo Municipal No. 0016 de mayo de 1995; Resolución de modificación del nombre No. 07026 de mayo de 2012; núcleo 916; Dane: 10500100123601

## OTRO SÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 08 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA I.E. MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y ALVARO DE JESUS VALENCIA LOPEZ

Entre los suscritos a saber CLAUDIA MARIA HINCAPIE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43,512,584 de Medellín, quien, en su calidad de rectora de la Institución Educativa MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA del municipio de Medellín, con el NIT. 811.014.433-9 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte v por la otra, Álvaro de Jesús Valencia López identificado con la cédula de ciudadanía No. 70163361 de San Carlos – Antioquia, en representación de Álvaro de Jesús Valencia López con NIT. 70163361 -8 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato No. 08 de 2021, previas las siguientes consideraciones: A) Que entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, fue suscrito el día 09 de Junio de 2021, el contrato de suministros de papelería No. 08 de 2021 cuyo objeto consistió en "Adquisición de suministros de papelería y útiles para mejorar la atención y suplir las necesidades de nuestra comunidad educativa.". B) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en noventa (90) días contados a partir de la suscripción del del contrato. C) Que el valor del contrato se pactó en la suma de Diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos m/l (\$17.987.178), los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro/ factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. D) Las partes acuerdan suscribir el presente otrosí modificatorio al contrato de suministros, el cual se regirá bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato 08 de 2021, se amplía el plazo de ejecución por 36 días calendario, la cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día Quince (15) de octubre de 2021.

**SEGUNDA:** Las partes declaran expresamente que esta modificación no genera costos adicionales a los previsto en el Contrato. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato de suministros N° 08 de 2021 continúan vigentes y sin modificación alguna.

**TERCERO - PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a partir de la fecha del mismo.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Medellín, a los diecisiete (09) días del mes de septiembre de 2021.

CLANDIA MARIA HINCAPIE ROJAS

Rectora (E) CC. 43.512.584 ALVARO DE JESUS VALENCIA LOPEZ

CONTRATISTA CC. 70.163.361

Carrera 36 No. 85B 140 Teléfono: 263 91 04 e.mail: repbarbados@une.net.co